



RESOLUCIÓN EXENTA N°:

ESTABLECE REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO, PARA SITIOS DE INSPECCIÓN DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE COMPETENCIA DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Santiago, 07/ 06/ 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Decreto N° 510 de 2016, del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero y deroga Decreto N° 156, de 1998; la Ley N° 18.164 de 1982, del Ministerio de Hacienda, que introduce modificaciones a la legislación aduanera; la Ley N° 18.482 de 1985, del Ministerio de Hacienda, que establece normas complementarias de administración financiera y de incidencia presupuestaria; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece disposiciones sobre protección agrícola; el Decreto N° 1.114 de 1998, del Ministerio de Hacienda, que establece reglamento para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías; el Decreto N° 73 de 1985, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece medidas de control para impedir la introducción al territorio nacional de enfermedades infecto contagiosas de animales; el Decreto N° 16 de 1963, del Ministerio de Hacienda, sanidad y protección animal; la Ley N° 18.455 de 1985, del Ministerio de Agricultura, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres; el informe del estudio de modelo de sitio de inspección de mercancías de importación de competencia del SAG, de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Exento N° 510 de 2016, del Ministerio de Agricultura, establece que los puertos habilitados para la importación de mercancías del Servicio Agrícola y Ganadero, deben contar con sitios de inspección.
2. Que, adicionalmente, el Servicio Agrícola y Ganadero para el cumplimiento de su objetivo se encuentra facultado por el artículo 3° letra c) de su Ley Orgánica para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal.
3. Que, por su parte, el Decreto N° 1.114, de 1997, del Ministerio de Hacienda, establece que para la habilitación y concesión de los recintos de depósito aduanero y el almacenamiento de las mercancías, los almacenistas deben facilitar los espacios y las instalaciones que el Servicio Agrícola y Ganadero requiera para un adecuado cumplimiento de las funciones de fiscalización y control que la ley le encomienda.
4. Que, para ejecutar técnica u operativamente el proceso de importación de mercancías de competencia del Servicio, este deberá disponer de sitios de inspección, asociados a los puertos habilitados, los cuales deben cumplir con requerimientos mínimos de infraestructura, instalaciones, equipamiento, materiales u otros que determine el Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero realizó un estudio de evaluación de las condiciones operacionales asociadas a la infraestructura, instalaciones y equipamientos disponibles en los Puertos Habilitados de ingreso, requeridas para resolverlas cargas de importación de competencia del SAG.
6. Que, el Servicio ha definido una clasificación de mercancías de importación de su competencia, orientadas a establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los lugares donde se resuelven las cargas de importación en zona primaria.
7. Que, es la clasificación de mercancías la que determina los requerimientos del SI autorizado y que es el mandante, basado en la información histórica, proyecciones comerciales u otras que pudiera considerar,

quien identifica las mercancías que ingresarán por un determinado Puerto Habilitado y que serían de competencia del SAG, se concluye que no se presentará un impacto negativo en el flujo comercial de la carga que requiere ser ingresada por éste.

RESUELVO:

1. **Artículo 1.-** Establézcase los requerimientos específicos de infraestructura, instalaciones, equipamiento y materiales, entre otros, que deberán cumplir los sitios de inspección, asociados a los puertos habilitados de ingreso, para mercancías de importación de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero.
2. **Artículo 2.-** Los requisitos generales que deberán cumplir los sitios de inspección específicos ubicados en zona primaria, serán establecidos de acuerdo a la clasificación de mercancías, tipo de carga, medio de transporte de acercamiento, condiciones geográficas y climáticas de las áreas en donde se emplazarán estos sitios y particularidades técnicas u operativas adicionales propias de cada lugar, considerando la adopción de medidas emergenciales, a objeto de disminuir los riesgos sanitarios asociados a las cargas de importación.

3. **Artículo 3.-** Para efectos de esta Resolución, se entenderá por:

3.1. Áreas Operacionales: corresponde a las zonas funcionales del Modelo de Sitio de Inspección, donde se ejecuta el control de importación de ámbito del SAG, considerando la verificación documental y la identificación/ inspección física de la mercancía; distinguiéndose cinco áreas operacionales: área exterior, área administrativa, área de apoyo, área de inspección y área de tratamiento.

3.2. Clasificación de mercancías: Ordenamiento de mercancías de importación de competencia del SAG, según su condición (naturaleza de la mercancía), tipo y grado de procesamiento y riesgo sanitario que define los requisitos de diseño y de construcción que debe tener un Modelo de Sitio de Inspección. Esta clasificación incluye las siguientes mercancías:

- Alimentos de uso animal (premezclas, alimentos de mascotas, aditivos no tóxicos).
- Alimentos de uso animal (aditivos tóxicos).
- Animales mayores vivos (vacunos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, mulares, entre otros).
- Animales menores vivos (mascotas (perros, gatos y hurones), aves de compañía (ninfas, canarios, loros, catas) y otros animales mascotas (hamsters, conejos, tortugas, reptiles); entre otros).
- Huevos Fértiles y Aves de un día.
- Ingredientes de origen animal.
- Medicamentos Veterinarios (menos los que requieren temperatura controlada).
- Productos de Origen animal sin requerimientos de temperatura.
- Semen y embriones.
- Productos de Origen animal y medicamentos con requerimientos de temperatura.
- Astillas.
- Cañas de bambú.
- Durmientes.
- Estructuras subterráneas de propagación.
- Flores frescas cortadas.
- Follaje fresco cortado.
- Frutos y hortalizas frescas.
- Frutos secos.
- Granos.
- Maderas aserradas (secas al horno, en trozas (incluye embalaje de madera de importación)).
- Productos Misceláneos (hongos, sustratos, fibras naturales, entre otros).
- Organismo Genéticamente Modificado (OGM).
- Plantas acuáticas ornamentales.
- Plantas y partes de plantas, plantas *in vitro*.
- Polen.
- Productos de origen vegetal desecados.
- Productos de origen vegetal industrializados.
- Ropa, zapatos y juguetes usados.
- Semillas.
- Vehículos y maquinaria usada.
- Alkoholes etílicos, bebidas alcohólicas, subproductos alcohólicos y vinagres, incluidos mostos.
- Plaguicidas y Fertilizantes.
- Otros que el Servicio estime puedan vehicular plagas de los vegetales y enfermedades de los animales.

3.3. Centro de Inspección (CDI): instalación adicional, dependiente y vinculada al Sitio de Inspección de Mercancías, donde se ejecutan labores de inspección o identificación física de mercancías. En el caso de que los puertos habilitados de ingreso que cuenten con instalaciones, equipamiento u otros, comunes al Sitio de Inspección de Mercancías, los extraportuarios, terminales u otros que estén ubicados en zona primaria no deberán duplicar dichas instalaciones (recintos de depósito aduanero). Este Centro también podrá estar vinculado al Sitio de Transferencia Animal.

3.4. Modelo Sitio de Inspección (MSI): corresponde a la descripción de todos los sitios, áreas y módulos requeridos por el Servicio para resolver el universo de las cargas de importación de su

competencia.

3.5. Módulo: unidad básica del Modelo de Sitio de Inspección, que describe especificaciones de diseño, construcción, superficie, instalaciones, equipamiento y materiales asociados a cada uno de los recintos que lo constituyen. En el caso de las superficies en los programas arquitectónicos se indicarán valores referenciales, que dependiendo del módulo podrá corresponder a valores mínimos, definiéndose en cada caso o proyecto en particular.

3.6. Puerto habilitado (PH): punto habilitado para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, autorizados por Decreto del Ministerio de Agricultura.

3.7. Resolución que autoriza Sitio de Inspección: acto administrativo dictado por el por el/la Jefe/a de División de Asuntos Internacionales del Servicio, donde se individualiza, establecen características particulares y autoriza a un Sitio de Inspección, para que en sus instalaciones se realice el control de la importación de determinadas mercancías de competencia SAG. En ésta, se establecen la clasificación de mercancías que podrán ser presentadas a trámite SAG de acuerdo a los sitios y módulos que lo conforman, en base a los lineamientos definidos en el Modelo de Sitio de Inspección, aspectos específicos relacionados con la mantención y operación de éste, y lo establecido en el artículo 8 de esta Resolución. **En virtud de este acto administrativo se constituye en un SI autorizado por el SAG.**

3.8. Servicio Agrícola y Ganadero (SAG): Servicio

3.9. Sector de mercancías aprobadas: superficie donde se mantienen las mercancías con pronunciamiento favorable por parte del SAG.

3.10. Sector de mercancías en proceso: superficie donde permanecen las mercancías a la espera de pronunciamiento SAG.

3.11. Sector de mercancías inmovilizadas: superficie donde permanecen las mercancías que no cumple total o parcialmente la normativa de competencia del SAG para su ingreso al país.

3.12. Sitio de Inspección (SI): corresponde al lugar autorizado por el Servicio en zona primaria, a través de Resolución, para resolver determinadas cargas de importación, considerando los diferentes sitios, áreas y módulos particulares que lo constituyan, de acuerdo a los criterios definidos en el artículo 1.

3.13. Tipo de carga: corresponde a la clasificación de la carga de acuerdo a la forma como se presenta al SAG (por ejemplo: con embalaje, suelta, paletizada, granel, peligrosa, entre otros).

3.14. Unidad Básica Replicable (UBR): corresponde a un módulo el que será iterado el número de veces que sea necesario para resolver un determinado nivel de identificación o inspección física, considerando el volumen de prestaciones y el personal que hará uso de sus instalaciones.

4. Artículo 4.- Se definen los siguientes sitios, que conforman el MSI:

4.1. Sitio de Inspección de Mercancías (SIM): corresponde al sitio de inspección requerido para resolver cargas de mercancías que no involucren grados de riesgo para los operadores e inspectores/as. Este dispondrá de cuatro áreas operacionales establecidas en esta Resolución: externa, administrativa, apoyo e inspección.

4.2. Sitio de Inspección de Mercancías Peligrosas (SIMP): corresponde al sitio de inspección requerido para resolver cargas de mercancías consideradas peligrosas por el SAG (dentro de los que pueden estar: mostos a granel, bebidas alcohólicas de alta graduación, componentes como sustancias tóxicas, fertilizantes, alcoholes a granel, aditivos tóxicos para alimentación animal, entre otros). Éste dispondrá de instalaciones para resolver este tipo de carga, de acuerdo a las especificaciones establecidas en esta Resolución. También se podrá resolver en este recinto, cargas IMO, siempre que las autoridades competentes así lo determinen.

4.3. Sitio de Aplicación de Medidas Sanitarias (SAMS): corresponde al sitio donde se podrán realizar los tratamientos sanitarios a los envíos de importación, fumigación, aplicación de plaguicidas, u otros dispuestos por el Servicio. Este sitio dispondrá de instalaciones específicas que permitan desarrollar estos tratamientos en forma efectiva y segura, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el SAG, otros Ministerios y autoridades relacionadas. Se considera un recinto de desarrollo arquitectónico opcional e independiente, respecto de los otros sitios que constituyen el MSI.

4.4. Sitio de Transferencia Animal (STA): corresponde a un sitio de inspección diseñado especialmente para recibir a los animales que llegan a un PH aéreo. Se considera un recinto de desarrollo arquitectónico opcional y excepcional dentro de los otros sitios que constituyen el MSI y donde el SAG podrá resolver los trámites de ingreso al país de mercancías del ámbito pecuario.

5. Artículo 5.- Toda zona primaria asociada a un PH para importación de mercancías de competencia SAG, deberá disponer de un SI autorizado por Resolución del Servicio, el cual deberá contar con la infraestructura, instalaciones, equipamientos y condiciones operativas para pronunciarse sobre las mercancías para las cuales fue diseñado y construido. De no disponerse de las condiciones para resolver

otra clasificación de mercancías que requieran características distintas a las inicialmente consideradas para el SI autorizado, no podrán ser tramitadas por el SAG.

El SI se construirá en base a la información presentada al Servicio por el mandante, de acuerdo a las mercancías de competencia SAG que ingresan por el PH, la que será de su absoluta responsabilidad, pudiendo considerarse los antecedentes históricos y/o las proyecciones estimadas, debiendo disponer de la información que sirva como base para definir los recintos, especificaciones asociadas y dimensionamiento, requeridos para resolver las diferentes clasificaciones de mercancías por parte del Servicio. Al mismo tiempo, deberá tener presente el volumen y estacionalidad de la carga de ámbito del SAG, a ser resuelta en sus dependencias.

- 6. Artículo 6.-** El procedimiento de autorización del SI se iniciará cuando el representante legal del mandante presente en la Dirección Regional del SAG, correspondiente a la jurisdicción donde se emplazará el SI, una solicitud formal, con todos los antecedentes relativos al diseño y construcción del proyecto a desarrollar, considerando los lineamientos establecidos en esta Resolución u otros que fundadamente para cada caso particular, requiera el Servicio. Para tal efecto, el proyecto de construcción, modificación o reforma del SI deberá ser aprobado mediante Resolución de/la Jefe/a de División de Asuntos Internacionales del Servicio, donde se especifiquen claramente las etapas y plazos para ejecutar e implementar lo requerido para disponer de un SI completamente operacional. Una vez concluido el proyecto, el cual deberá contar con las autorizaciones de los Ministerios correspondientes, se realizarán las evaluaciones pertinentes, incluyendo inspecciones a terreno, equipamientos, mobiliarios, materiales, emplazamiento y el flujo de mercancías y personas, entre otros, y en caso de ser favorables se emitirá por parte de el/la Jefe/a de División de Asuntos Internacionales del Servicio, la autorización correspondiente.

En el caso de los SI que se encuentren en funcionamiento, deberán presentar una solicitud formal, con todos los antecedentes relativos al diseño y construcción existente y en caso de presentar diferencias con los lineamientos establecidos en esta Resolución u otros que fundadamente para cada caso particular, requiera el Servicio, deberán presentar proyecto de adecuación, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo de este artículo, el cual seguirá las etapas anteriormente descritas. De cumplirse con lo establecido en la presente Resolución, se emitirá por parte de el/la Jefe/a de División de Asuntos Internacionales del Servicio, la autorización correspondiente. El plazo máximo para presentar la solicitud formal, con todos los antecedentes no podrá superar los 6 meses a partir de la publicación de la presente Resolución, definiéndose un plazo máximo para su completa implementación el año 2021.

- 7. Artículo 7.-** Para la autorización de un SI, se deberán presentar la siguiente información y documentos:
- 7.1. Delimitación aduanera de la zona primaria y plano general de ésta, con la ubicación y disposición de las diferentes instalaciones y recintos que la conforman.
 - 7.2. Planos de situación y emplazamiento del SI, dentro de la zona primaria donde estará/n ubicada/s la/s instalación/es que lo conformarán.
 - 7.3. Planos de arquitectura, estructura, instalaciones y recintos del SI, en papel y digital (formato DWG y JPG, u otro solicitado por el Servicio), donde se especifiquen:
 - 7.3.1. La distribución de la/s estructura/s e instalación/nes del SI, especificando las plantas de arquitectura, cortes longitudinales y transversales, elevaciones, planta de cubierta y cuadro de superficies y volúmenes con el nombre de los sitios, áreas y módulos que lo conforman.
 - 7.3.2. Planos indicativos de los flujos de mercancías y de personas, destacando lugares de uso exclusivo SAG; identificando además la separación entre los sectores con distinta condición de mercancías (sector de mercancías inmovilizadas; sector de mercancías en proceso; y sector de mercancías aprobadas).
 - 7.4. Documento escrito y digital (en formato pdf) que identifique y describa:
 - 7.4.1. Las especificaciones técnicas de la/s estructura/s e instalación/es, equipamientos, mobiliarios, implementos, entre otros, de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Servicio.
 - 7.4.2. Cronograma de las obras.
 - 7.4.3. Términos de referencia de eficiencia energética de los SI.
 - 7.4.4. Términos de referencia proyecto de manejo de residuos sólidos.
 - 7.4.5. Programa de limpieza, desratización, desinfección y desinfección de las instalaciones que constituyen el SI.
 - 7.4.6. Programa de mantenimiento de las instalaciones, equipamiento e implementos.

7.4.7. La información descrita en el Artículo N°8 que corresponda y otras particulares que el Servicio considere pertinente.

7.5. Plano y especificaciones técnicas de mesones de inspección y accesorios de acuerdo a las características definidas por el Servicio en la presente Resolución.

8. **Artículo 8.-** Todo SI será autorizado por una Resolución, emitida por el/a Jefe/a de la División de Asuntos Internacionales, que establecerá e identificará el PH; zona primaria autorizada por Aduanas y asociada al Punto de Ingreso; ubicación geográfica y dirección; nombres del mandante, representante legal y contraparte operativa ante el Servicio, que será el responsable del adecuado funcionamiento del SI; denominación del SI; clasificación de mercancías que de acuerdo a la solicitud pueden resolverse en el SI, capacidad anual y estacional, tipo de carga, medio de transporte de acercamiento de la mercancía al SI; descripción general de la infraestructura, instalaciones, equipamiento y materiales que conforman el SI Autorizado; detalles referentes a cualquier restricción operacional para el manejo de las mercancías; y otros aspectos logísticos y/o específicos que en ella se establezcan; incluidos los planes de mantención, plan de eliminación de residuos y vertidos, plan de limpieza y desinfección, de los recintos, entre otros.
9. **Artículo 9.-** El SI autorizado podrá estar conformado por 4 Sitios específicos (SIM, SIMP, SAMS y STA), donde se resolverán las diferentes mercancías o donde se ejecutarán las acciones mandatadas por el Servicio.

En términos generales se deberá cumplir con los siguientes criterios y parámetros mediante los cuales se definen las directrices de funcionalidad y constructivas para cada una de las áreas que conforman el SI autorizado, considerando al mismo tiempo lo descrito en el informe del Modelo de SI para mercancías de competencia del SAG, referido en los considerando número 5 de esta Resolución.

- 9.1. **Criterios de ubicación**, define parámetros para el emplazamiento del SI autorizado y condicionantes funcionales respecto de los otros recintos u organismos presentes en la zona primaria.
- 9.1.1. **Funcionalidad:** El SI autorizado deberá estar ubicado en la zona primaria asociada a un PH de ingreso, con conexión fluida con la zona exterior de arribo de mercancías, emplazado en un área estratégica dentro del circuito de movimiento de la carga y cercano a otros Servicios públicos que deban pronunciarse en la importación. Adicionalmente, deberán disponer de accesos y circuitos pavimentados, con dimensiones tales que permitan un adecuado flujo de ingreso y salida cargas, incluyendo área de maniobras para acceder a los andenes. Los recintos SAG que intervienen en la gestión de importación deben estar ubicados entre sí, de tal forma que permitan una funcionalidad óptima de rápido acceso, considerando condiciones climáticas (inundación, vientos predominantes, entre otros).
- 9.1.2 **Edificación:** En cuanto a las características de la construcción debe contemplar perímetro exterior con pavimento y con resistencia al tránsito vehicular; estructuras y fachadas de fácil limpieza; elementos de protección de las instalaciones; rampas adecuadas a los tipos de vehículos que permitan un acceso fácil y seguro del personal SAG y del transporte de la carga. Se deberá disponer de drenajes para el lavado de los recintos y llaves acondicionadas para la limpieza del perímetro del SI.
- 9.2. **Criterio de Materialización**, define parámetros acerca de materiales y características constructivas específicas del SI. Estos deberán dar cumplimiento a la Ley General de Urbanismo y Construcción, su ordenanza y demás requisitos que establezca las autoridades competentes.
- 9.2.1. Obra gruesa: deberá considerar la modulación racional de circulaciones y recintos, flexibilidad espacial considerando la ampliación de la infraestructura y otros aspectos contenidos en el informe indicado.
- 9.2.2. Terminaciones: deberá considerar especificaciones relacionadas con el revestimiento de muros, cielos y pisos.
- 9.2.3. Seguridad: incluye sistemas de alarmas y cámaras de vigilancia, vías de evacuación y zonas de seguridad, y otras disposiciones que garanticen la seguridad de los recintos y los funcionarios que se desempeñan en los SI.
- 9.3. **Criterio de Equipamiento**, define parámetros generales de las instalaciones, mobiliario y equipamiento para cada módulo que conforma el SI. Estos deberán dar cumplimiento a la Ley General de Urbanismo y Construcción, su ordenanza y demás requisitos que establezca las autoridades competentes. Dentro de estas condiciones el Servicio podrá solicitar algunas condiciones específicas fundadas para el buen desarrollo de su actividad.
- 9.3.1. Instalaciones eléctricas, considera conexiones a tierra, grupo generador, UPS, entre otros.
- 9.3.2. Iluminación, incluye sistema de iluminación de emergencia, equipos estancos en áreas húmedas, y niveles de iluminación en área de inspección.

- 9.3.3. Corrientes débiles, corresponde a sistema de llamado, red de telefonía y citofonía, central de monitoreo y red de datos e internet.
 - 9.3.4. Agua potable,
 - 9.3.5. Alcantarillado,
 - 9.3.6. Artefactos sanitarios,
 - 9.3.7. Climatización, incluye termostatos y control de condiciones por áreas, alarmas de control de temperatura, inyección y extracción de aire y climatización.
 - 9.3.8. Mobiliario adosado, deberá considerar especificaciones relacionadas con superficies lavables, resistencia a la humedad, entre otros descritos en el informe de Modelo del SI anteriormente referido.
- 10. Artículo 10.-** Criterio de Tecnologías de la Información y Comunicación y Seguridad de la Información, define los requerimientos y buenas prácticas que deben aplicar para los activos de información de cada módulo que conforma el SI, con el objetivo de resguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de estos activos, asegurando la continuidad operacional.
- 10.1. Cableado estructurado, la red de área local que permitirá la conexión del equipamiento informático con la WAN de SAG e Internet debe ser Gigabit Ethernet, estar certificada por un equipamiento que cumpla la norma EIA/TIA y utilizar al menos UTP Categoría 6 para favorecer la transmisión de Voz, Datos y Vídeo. El cableado horizontal debe estar debidamente canalizado y aislado de corrientes fuertes, y no puede ser multimarca.
 - 10.2. Se deben utilizar rack de comunicaciones para las zonas de distribución que cumplan con las siguientes características: gabinete mural de 7U 350x545x750mm de fondo con puerta de vidrio, llave y ventilador, zapatilla eléctrica o pdu con 12 módulos 2P+T 5113 de 10 Amp.
 - 10.3. Conectividad, incluye router fronterizo o punto de acceso hacia la WAN de SAG idealmente con velocidades Ethernet o Fast Ethernet provistas por ISP. El equipamiento de conectividad debe estar adecuadamente dispuesto en un gabinete o rack de comunicaciones normalizado en un sitio apto para tal efecto (letra b).
 - 10.4. Telefonía, incluye voz sobre ip o telefonía convencional hacia las centrales de SAG dependiendo de la factibilidad.
 - 10.5. Seguridad del equipamiento, el equipamiento informático en lo posible debe ser propiedad de SAG, si no es factible el proveedor los debe disponer, para ambos casos el equipamiento debe contar con medidas adecuadas de protección, incluye candados para móviles, UPS, Cifrado de discos locales, seguros. El equipamiento que deba ser traslado fuera de las dependencias del SI debe contar la autorización de la jefatura correspondiente.
 - 10.6. Seguridad de las comunicaciones, toda transferencia de información mediante redes públicas debe viajar por canales cifrados, por ejemplo: SSL, VPN.
 - 10.7. Seguridad física, incluye control de acceso físico (biométrico, proximidad, etc.), barreras, circuito cerrado de televisión, estantería asegurada mediante llaves – candado – claves, alarmas, perímetro de seguridad delimitado, guardias, extintores, red húmeda, red seca.
 - 10.8. Seguridad en el control de acceso lógico, el equipamiento informático debe estar dentro del dominio de SAG, los usuarios deben poseer credenciales de accesos personales e intransferibles, las contraseñas deben ser robustas y estar alineadas a la política TIC institucional, los equipos desatendidos deben tener habilitado el bloqueo automático para prevenir accesos no autorizados.
 - 10.9. Control anti malware, el equipamiento informático debe tener instalada y correctamente configurada la solución Antivirus + Antimalware corporativa o la provista por la empresa.
 - 10.10. Seguridad en los sistemas, el sistema base y los sistemas instalados en el equipamiento informático deben estar protegidos contra modificaciones no autorizadas, deben estar apropiadamente licenciadas para su uso, y su uso debe estar autorizado en el catálogo de servicios institucional.
 - 10.11. Continuidad operacional, incluye protocolos y redundancias necesarias en términos de conectividad, operaciones, sitios y equipamiento.
- 11. Artículo 11.-** El Diseño de SI autorizado deberá incluir los términos de eficiencia energética para lograr un diseño arquitectónico que de por sí aproveche las condiciones del lugar y sistemas activos dimensionados adecuadamente, con el fin de generar ahorros en los consumos energéticos en la operación y servicios básicos durante la vida útil del Sitio. Se deberá considerar al menos los siguientes puntos:

- 11.1. Establecer los parámetros de niveles de confort para temperatura, humedad e iluminación.
 - 11.2. Establecer una envolvente térmica de alta eficiencia.
 - 11.3. Analizar la iluminación natural, detectando requerimientos de refuerzo de iluminación artificial.
 - 11.4. Analizar el comportamiento térmico de cada lugar de emplazamiento.
 - 11.5. Proposición de soluciones arquitectónicas y constructivas, que permitan reducir la necesidad de energía externa para el cumplimiento de los objetivos antes definidos.
 - 11.6. Establecer directrices para el diseño del sistema activo de acondicionamiento térmico.
 - 11.7. Establecer directrices para el diseño de la iluminación del edificio.
 - 11.8. Definir directrices para consumo eficiente de agua.
12. **Artículo 12.-** El SIM incluye las siguientes áreas y módulos, las cuales detallan los recintos y su dimensionamiento. Adicionalmente, el Servicio podrá establecer otras indicaciones o hacer precisiones, las que serán informadas en la página Web del SAG.

12.1. Programa Arquitectónico SIM:

12.1.1. Área Exterior:

Módulo	UBR	M ²	Total M ²
Control de acceso a Sitio de Inspección	1	4	4
Estacionamientos funcionarios SAG y otros	A definir *	12,5	
Estacionamiento transporte	A definir *	90	
Explanada de maniobras	A definir **		
Recintos industriales ***	2	17	34
Estar transportista y otros ****	1	17	17
Aseo y Residuos sólidos	1	17	17
			72

*Según plan regulador y requerimientos SAG

** De acuerdo a las prestaciones proyectadas de cada lugar

***Corresponde al recinto donde se ubican los grupos electrógenos, tanques de agua, equipos de climatización

**** De acuerdo a las condiciones particulares donde se empleará el SIM (aislamiento, condición climática, entre otros)

12.1.2. Área Administrativa:

La exigencia de los módulos que se describen a continuación será definida por el Servicio en base a la logística que cada Oficina Sectorial SAG tenga implementada para el control eficiente del proceso de importación.

Módulo	UBR	M ²	Total M ²
Oficina ingreso CDA	1	10	10
Caja	1	10	10
Oficina Encargado/a Sitio Inspección	1	17	17
Oficina Administrativos SAG	1	17	17
Baños usuarios *****	2	3	6
Bodega administración	1	25	25

Bodega de materiales	1	4	4
Hall recepción	1	45	45
			134

..... Se evaluará de acuerdo a las condiciones particulares de cada Zona Primaria donde se ubica el SIM

12.1.3. Área Apoyo:

Módulo	UBR	M ²	Total M ²
Vestuarios con baño	2	16	32
Comedor	1	21	21
Bodega de aseo	1	6	6
Baños personal SAG	2	3	6
Sala de reunión	1	16	16
Sala servidores	1	4	4
Aseo	1	3	3
			88

12.1.4. Área Inspección:

Módulo	UBR	M ²	Total M ²
Andén normal	1	160	160
Andén descarga lateral	1	210	210
Andén dinámico	1	290	290
Andén multipropósito	1	580	580
Andén temperatura controlada	1	210	210
Circulación personal	1	85	85
Superficie de descarga	1	90	90
Circulación de maniobras	1	62	62

Bodega de muestras	1	10	10
Bodega herramientas	1	7	7
Oficina Inspectores/as SAG	1	15	15
Sala de inspección	1	70	70
Sala de inspección temperatura controlada	1	50	50
Laboratorio	1	14	14
Sala inhabilitación	1	6	6
			1859

- 12.2. **Área de Inspección:** Corresponde a los módulos donde se desarrolla la identificación o inspección física de la mercancía de competencia SAG.

El **Área de Inspección de mercancías podrá tener 5 tipos de andenes**, los que se encuentran asociados a la clasificación de mercancías que será presentada a tramitación del Servicio. El detalle de esta asociación se encuentra descrito en el artículo 15. Los andenes deberán disponer de todos los implementos o equipamientos que sean necesarios para realizar las labores de descarga, inspección/identificación y carga, de una forma sanitariamente segura y bajo resguardo, incluyendo separación que evite la contaminación entre sectores de mercancías en proceso, inmovilizadas y aprobadas, considerando los estándares y especificaciones descritas en el estudio de Modelo de SI. En esta área se distinguen:

12.2.1. Andenes:

12.2.1.1. Tipos de andenes:

- 12.2.1.1.1. Andén Normal: es aquel andén de descarga posterior. Este deberá considerar a lo menos como equipamiento básico, nivelador de andén hidráulico, sello de abrigo, puerta seccional de andén, cortina de aire, tope de goma y manga retráctil de PVC.
- 12.2.1.1.2. Andén de Descarga Lateral: es aquel en que el acceso a la carga es por los costados del medio de transporte. En este andén se realiza la identificación o inspección física de las mercancías, disponiendo de mesones con iluminación focalizada mínima de 800 lux y otros equipamientos necesarios para resolver estas cargas. Se deberá considerar como equipamiento mínimo el disponer de puerta de seguridad de andén, cortina de aire y topes de goma.
- 12.2.1.1.3. Andén Dinámico: corresponde al andén que permite el acceso a la carga por la parte superior del medio de transporte y que debe disponer de una estructura que permita el desplazamiento del personal en forma segura por los costados del medio de transporte. En este andén se realiza la identificación o inspección física de las mercancías, disponiendo de mesones con iluminación focalizada mínima de 800 lux y otros equipamientos necesarios para resolver estas cargas. Se contemplará equipamiento mínimo de puerta seccional de andén y topes de goma.
- 12.2.1.1.4. Andén Multipropósito: es aquel andén que permite inspeccionar las mercancías que no pudieron hacerlo en los andenes antes descritos y que se caracteriza por sectores amplios y de mayores maniobras. Debe disponer de una plataforma para acceder al medio de transporte en forma lateral y otra para acceso posterior, permitiendo además desconsolidar en forma completa el medio de transporte y acceder a la carga por todas sus caras o partes, como en el caso de la maquinaria usada de gran envergadura. En este andén se realiza la verificación o identificación física de las mercancías, disponiendo de mesones con iluminación focalizada mínima de 800 lux y otros equipamientos necesarios para resolver estas cargas. Se contemplará equipamiento mínimo de puerta seccional de andén y topes de goma.

- 12.2.1.1.5. **Andén de Temperatura Controlada:** es aquel andén asociado a una sala de inspección de temperatura controlada y que corresponde a un recinto cerrado e independiente del resto de los módulos que conforman el área de inspección. Se encuentra especialmente diseñado para la identificación o inspección física de carnes enfiadas o congeladas, o de mercancías que requieran mantener la cadena de frío durante su presentación al SAG. El equipamiento mínimo requerido para éste andén incluye sello de abrigo, puerta seccional del andén, cortina de aire, topes de goma y manga retráctil de PVC.
 - 12.2.1.2. **Módulos en andenes de carga:** están divididos en 3 módulos, los que se deben encontrar debidamente demarcados, siendo éstos:
 - 12.2.1.2.1. **Circulación de Personal:** corresponde al sector de seguridad del andén, destinado al desplazamiento de las personas que desempeñan funciones en el recinto.
 - 12.2.1.2.2. **Circulación de Maniobras:** corresponde al sector ubicado entre el sector de circulación de personal y de superficie de descarga, y se utiliza para el movimiento de grúas y traspaletas u otros sistemas de movilización de carga.
 - 12.2.1.2.3. **Superficie de Descarga:** corresponde al sector ubicado inmediatamente junto a la puerta del andén y donde se depositará la carga al momento de su desconsolidación. Este proceso debe estar completamente separado y no interferir con el proceso de descarga del andén contiguo. En este sector se podrá hacer el muestreo de la carga por parte del SAG.
 - 12.2.2. **Sala de Inspección:** corresponde a un recinto cerrado, anexo al andén normal donde se realiza la identificación o inspección física de la mercancía. En éste se dispone de mesones de forma tal que se generan sectores de trabajo SAG, independientes de las personas que transitan o cumplen funciones en el lugar. Se puede subdividir para inspeccionar en forma simultánea diferentes cargas, manteniendo el resguardo de cada una de ellas. Esta sala debe disponer de:
 - 12.2.2.1. Mesones, cuya descripción se detalla en el artículo 18.
 - 12.2.2.2. Iluminación focalizada mínima de 800 lux sobre los mesones.
 - 12.2.2.3. Todos los implementos o equipamientos que sean necesarios para realizar las labores de inspección.
 - 12.2.3. **Sala de Inspección de Temperatura Controlada:** corresponde a un recinto cerrado y con doble puerta de acceso, que permite mantener una temperatura en un rango adecuado a las mercancías que allí se inspeccionen o identifiquen. Esta sala se debe conectar directamente al andén de temperatura controlada. Esta sala debe disponer de los mismos requisitos de la sala de inspección descrita en el punto anterior y además del equipamiento necesario para mantener la temperatura requerida.
 - 12.2.4. **Bodega de Muestras:** corresponde al módulo donde se acondicionan y almacenan las muestras extraídas de los envíos y que requieren ser analizadas para verificar el cumplimiento a la normativa de competencia SAG. Estas pueden requerir equipos e implementos para almacenar las muestras a temperatura ambiente o en frío.
 - 12.2.5. **Bodega de Herramientas:** corresponde al módulo donde se almacenan las herramientas, instrumentos o dispositivos necesarios para realizar la identificación o inspección física, contando con las instalaciones necesarias para ello.
 - 12.2.6. **Oficina de Inspectores/as:** corresponde al módulo donde los/as Inspectores/as SAG realizan labores documentales asociadas al pronunciamiento del Servicio. En esta instalación se debe disponer de conexiones y redes telefónicas y corrientes débiles, mobiliario y equipamiento de oficina.
 - 12.2.7. **Laboratorio:** corresponde al módulo donde se realizan los diagnósticos de las muestras provenientes de la inspección de las mercancías de importación.
- 13. Artículo 13.-** El SIMP incluye las siguientes áreas y módulos, las cuales detallan los recintos y su dimensionamiento. Adicionalmente, el Servicio podrá establecer otras indicaciones o hacer precisiones, las cuales serán informadas en la página Web del SAG.

13.1. Programa Arquitectónico SIMP:

13.1.1. Área Exterior:

Módulo	UBR	M ²	Total M ²
--------	-----	----------------	----------------------

Control de acceso a Sitio de Inspección Mercancía Peligrosa*****	1	4	4
Estacionamientos funcionarios SAG y otros	A definir *	12,5	
Explanada de maniobras	A definir **		
Recintos industriales***/*	2	17	34
Aseo y Residuos sólidos*****	1	17	17
			55

*Según plan regulador y requerimientos SAG

** De acuerdo a las prestaciones proyectadas de cada lugar

*** Corresponde al recinto donde se ubican los grupos electrógeno, tanques de agua, equipos de climatización

***** No duplicar recintos si las otras instalaciones existentes lo incluyen

13.1.2. Área Administrativa:

La exigencia de los módulos que se describen a continuación será definida por el Servicio en base a la logística que cada Oficina Sectorial tenga implementada para el control eficiente del proceso de importación.

Módulo	UBR	M²	Total
Oficina ingreso CDA	1	10	10
Caja	1	10	10
Oficina Encargado/a Sitio Inspección	1	17	17
Oficina Administrativos SAG	1	17	17
Baños usuarios *****	2	3	6
Bodega administración	1	25	25
Bodega de materiales	1	4	4
Hall recepción	1	45	45
			134

***** Se evaluará de acuerdo a las condiciones particulares de cada Zona Primaria donde se ubica el SIMP

13.1.3. Área Apoyo:

Módulo	UBR	M²	Total M²

Bodega de aseo	1	6	6
Baños personal SAG	2	3	2
Sala servidores*****	1	4	4
Aseo	1	3	3
			19

*****No duplicar recintos si las otras instalaciones existentes lo incluyen

13.1.4. Área Inspección:

Módulo	UBR	M ²	Total M ²
Circulación personal	1	20	20
Superficie de descarga	1	20	20
Circulación de maniobras	1	15	15
Sala de inspección	1	10	10
Andén mercancía peligrosa	1	210	210
Bodega de muestras peligrosas	1	10	10
			285

13.2. **Área de Inspección:** De acuerdo a las disposiciones establecidas por los organismo competentes para las mercancías catalogadas como IMO y las condiciones particulares de cada Zona Primaria, el SAG podrá evaluar la factibilidad de reemplazar este sitio por módulos del mismo los cuales podrían incorporarse al SIM. Estos módulos al menos serán: Circulación personal, Superficie de descarga, Circulación de maniobras, Andén mercancía peligrosa y Bodega de muestras peligrosas.

14. **Artículo 14.-** El STA es un sitio de permanencia por un período corto de tiempo para los animales, que está orientado a disminuir el estrés de éstos ocasionados por el viaje y a la espera del transporte a su destino final, proporcionando alimento y agua en caso de ser necesario. Además es el lugar donde el SAG podrá resolver los trámites de ingreso al país de mercancías del ámbito pecuario. Incluye las siguientes áreas y módulos, las cuales detallan los recintos y su dimensionamiento. Adicionalmente, el Servicio podrá establecer otras indicaciones o hacer precisiones, las que serán informadas en la página Web del SAG.

14.1. Programa Arquitectónico STA:

14.1.1. Área Exterior:

Módulo	UBR	M ²	Total M ²
Control de acceso a Sitio de Transferencia Animal*****	1	4	4
Estacionamientos funcionarios SAG y otros	A definir *	12,5	
Estacionamiento transporte	A definir *	90	

Explanada de maniobras	A definir **		
Recintos industriales***/******	2	17	34
Aseo y Residuos sólidos*****	1	17	17
			55

*Según plan regulador y requerimientos SAG

** De acuerdo a las prestaciones proyectadas de cada lugar

*** Corresponde al recinto donde se ubican los grupos electrógenos, tanques de agua, equipos de climatización

*****No duplicar recintos si las otras instalaciones existentes lo incluyen

14.1.2. Área Administrativa:

Módulo	UBR	M ²	Total M ²
Oficina ingreso CDA **	1	10	10
Caja**	1	10	10
Oficina Encargado/a sitio *****	1	17	17
Oficina Administrativos SAG *****	1	17	17
Baños usuarios*****	2	3	6
Bodega administración*****	1	25	25
Bodega de materiales	1	4	4
Hall recepción**	1	45	45
			134

** De acuerdo a las prestaciones proyectadas en el STA

***** En caso de ser requerido por el SAG.

14.1.3. Área Apoyo:

Módulo	UBR	M ²	Total M ²
Comedor*****	1	21	21
Bodega de aseo	1	6	6
Baños personal SAG	2	3	6
Sala de reunión*****	1	16	16

Sala servidores*****	1	4	4
Aseo	1	3	3
			56

*****No duplicar recintos si las otras instalaciones existentes lo incluyen

***** En caso de ser requerido por el SAG.

14.1.4. Área Inspección:

Módulo	UBR	M ²	Total M ²
Andén normal	1	50	50
Circulación personal	1	45	45
Superficie de descarga	1	40	40
Oficina Inspectores/as SAG	1	15	15
Pesebreras	1	9	9
Sala mascotas	1	2	2
Sala animales menores	1	3	3
			164

15. **Artículo 15.-** El SAMS incluye las siguientes áreas y módulos, las cuales detallan los recintos y su dimensionamiento. Adicionalmente, el Servicio podrá establecer otras indicaciones o hacer precisiones, las que serán informadas en la página Web del SAG.

15.1. Programa Arquitectónico SAMS: Este sitio debe encontrarse ubicado en la zona primaria para ser considerado parte de un SI autorizado y por lo tanto, formar parte de esta Resolución. El objetivo de estas instalaciones es para ejecutar tratamientos a los envíos de importación e instruidos por un/a Inspector/a del Servicio.

15.1.1. Área Exterior:

Módulo	UBR	M ²	Total M ²
Control de acceso a sitio de aplicación de medidas sanitarias*****	1	4	4
Estacionamientos funcionarios SAG y otros	A definir *	12,5	
Estacionamiento transporte	A definir *	90	
Explanada de maniobras	A definir **		
Recintos industriales***/*	2	17	34

Aseo y Residuos sólidos*****	1	17	17
			55

*Según plan regulador y requerimientos SAG

**De acuerdo a las prestaciones proyectadas de cada lugar

***Corresponde al recinto donde se ubican los grupos electrógenos, tanques de agua, calderas

*****No duplicar recintos si las otras instalaciones existentes lo incluyen

15.1.2. Área Administrativa:

Módulo	UBR	M ²	Total M ²
Baños usuarios *****	2	3	6
Oficina Inspectores/as SAG *****	1	17	17
			23

**** Se evaluará de acuerdo a las condiciones particulares de cada Zona Primaria donde se ubica el SAMS

***** En caso de ser requerido por el Servicio

15.1.3. Área Apoyo:

Módulo	UBR	M ²	Total M ²
Vestuario con baño	2	3	6
Bodega de aseo	1	6	6
Baños personal SAG	2	3	6
Sala servidores*****	1	4	4
Aseo	1	3	3
			25

*****No duplicar recintos si las otras instalaciones existentes lo incluyen

15.1.4. Área Tratamiento:

Módulo	UBR	M ²	Total M ²
Sala de equipos industriales de gases	1	10	10
Sala de control	1	6	6

Cámara de tratamiento	1	33	33
Bodega sustancias peligrosas*****	1	10	10
Explanada de aplicación de medidas	1	225	225
Módulo de resguardo	1	290	290
			574

***** En caso de ser requerido por el SAG.

15.2. Área Tratamiento: Podrá estar conformada por 5 módulos, dependiendo del tipo de carga, en donde se pueden ejecutar los diferentes tratamientos que serán aplicados a mercancías de importación en caso de ser requeridos. Esta instalación debe cumplir además con los requisitos establecidos por otras autoridades competentes. En ésta se distinguen:

- 15.2.1.** Sala de Equipos Industriales de gases: Es aquella en que se manejan todos los agentes químicos e industriales que serán utilizados al momento de aplicar una medida sanitaria.
- 15.2.2.** Sala de Control: Es aquella en que se encuentran todos los equipos para ejecutar y monitorear el desarrollo de la fumigación.
- 15.2.3.** Cámara de Tratamiento: Unidad Fija donde se ejecutan los tratamientos y que cuenta con la infraestructura y equipamientos necesarios para realizarlos en forma adecuada.
- 15.2.4.** Explanada de aplicación de medidas: lugar habilitado para realizar tratamientos en unidades móviles (contenedores, carpas).
- 15.2.5.** Módulo de Resguardo: Es un sector, al menos enmallado, dependiendo de la zona geográfica y de los requerimientos, donde se realizan maniobras para preparar la carga a ser tratada

16. Artículo 16.- Se deberá considerar los siguientes criterios para desarrollar el diseño y construcción de un SI autorizado:

16.1. Clasificación de las Mercancías de Importación: El Servicio estableció una clasificación de las mercancías de importación, asociándolas a diferentes módulos a objeto de disponer de las condiciones mínimas en los SI autorizados (SIM (CDI) y SIMP), para resolver las diferentes mercancías de competencia del SAG.

CLASIFICACIÓN DE MERCANCÍAS	MÓDULOS								
	ANDENES						LABORATORIO	BODEGAS	
	M. PELIGROSA	NORMAL	DESCARGA LATERAL	T ^o CONTROLADA	MULTI PROPÓSITO	DINÁMICO		NORMAL	M. PELIGROSAS
Alimentos de uso animal (premezclas, alimentos mascotas, aditivos no tóxicos)		X	X			X Premezclas		X	
Alimentos de uso animal (aditivos tóxicos)	X								X
Animales mayores vivos (vacunos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, mulares, entre otros)		X	X			X			
Animales menores vivos (mascotas (perros, gatos y hurones), aves de compañía (ninfas, canarios, loros, catas) y otros animales mascotas)		X	X						

(hamsters, conejos, tortugas, reptiles); entre otros)									
Huevos Fértiles Aves de un día		X	X					X	
Ingredientes de origen animal		X	X					X	
Medicamentos Veterinarios (menos los que requieren T° controlada)		X							
Productos de Origen animal sin requerimientos de T°		X	X						
Semen y embriones		X							
Productos de Origen animal y medicamentos con requerimientos de T°				X					
Astillas		X	X			X	X	X	
Cañas de bambú		X	X				X	X	
Durmientes		X	X				X	X	
Estructuras subterráneas de propagación		X	X				X	X	
Flores frescas cortadas		X					X	X	
Follaje fresco cortado		X					X	X	
Frutas y hortalizas frescas		X	X				X	X	
Frutos secos		X	X				X	X	
Granos		X	X			X	X	X	
Maderas aserradas (secas al horno, en trozas (incluye embalaje de madera de importación))		X	X				X	X	
Misceláneos (Hongos, sustratos, fibras naturales, entre otros)		X	X				X	X	
Organismo Genéticamente Modificado (OGM)		X					X	X	
Plantas acuáticas ornamentales		X					X	X	
Plantas y partes de plantas, Plantas <i>in vitro</i>		X					X	X	
Polen		X					X	X	

Productos de origen vegetal desecados		X	X				X	X	
Productos de origen vegetal industrializados		X	X				X	X	
Ropa, zapatos y juguetes usados		X			X		X	X	
Semillas		X	X				X	X	
Vehículos, maquinaria usada		X	X		X		X	X	
Alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas, subproductos alcohólicos y vinagres, incluidos mostos	X (Alcohol a granel)	X	X						X
Plaguicidas y Fertilizantes	X								X

Adicionalmente a lo señalado precedentemente, para la definición de los tipos de andenes u otros módulos, se deberá considerar el tipo de PH, tipo de carga, tipo de transporte de acercamiento de la mercancía al SI autorizado y los procedimientos operacionales desarrollados por el Servicio.

16.2. **Sitios que conforman el MSI:** estos deberán estar situados de manera que las instalaciones que constituyan cada uno de ellos, correspondan a una unidad de trabajo operativa y funcional.

16.3. **Centro de Inspección (CDI):** a objeto de introducir una mayor flexibilidad al MSI, se establece el CDI, que es una instalación adicional, dependiente y vinculada al SIM o STA, donde se ejecutan labores de inspección o identificación física de éstas, sin exigir la duplicación de aquellas instalaciones, equipamiento u otros, comunes al SIM o STA.

Por consiguiente, un SIM o STA y el/los CDI/s que lo integra/n deben cumplir con las exigencias mínimas en lo relativo a instalaciones, equipos y condiciones de funcionamiento establecidas en la presente Resolución.

Las condiciones que deberán tener los CDI, son las siguientes:

- Estar ubicados a una distancia operativa del SIM o STA.
- Estar ubicados en la jurisdicción de la misma Oficina SAG.

16.4. **Dimensionamiento:** Se debe considerar el tamaño y número de los distintos módulos que conforman un determinado SI autorizado, para que las instalaciones respondan adecuadamente a la demanda de la que serán objeto; en este sentido el número de andenes y salas de inspección son los elementos claves en el dimensionamiento de las instalaciones de inspección, evitando los retrasos de éstas por falta de espacio suficiente para realizar las labores. Otro aspecto que debe ser considerado para definir el dimensionamiento es el personal SAG que ejecutará funciones en estos recintos, los que requerirán de instalaciones apropiadas para realizar estas labores (como por ejemplo vestuarios, áreas administrativas y apoyo).

16.5. Para el caso de los SI autorizados que tienen bajo movimiento, se podrá disponer de andenes multipropósito para resolver las diferentes clasificaciones de mercancías, siempre y cuando no se contravengan disposiciones establecidas por otros organismos del estado. La condición de bajo movimiento será establecida por el Servicio, de acuerdo a lo solicitado por el mandante y los antecedentes de respaldo disponibles.

17. **Artículo 17.-** Todos los SI autorizados deberán contar con especificaciones técnicas para la obra de construcción y puesta en marcha de los mismos, comprendiendo hasta su total y cabal terminación tanto para la construcción completa del edificio como para las obras exteriores del mismo. Las obras se ejecutarán en todas sus partes en conformidad con la normativa vigente y teniendo como referencia el cumplir con un estándar equivalente o superior al descrito en el estudio del Modelo de SI para mercancías de competencia SAG; el cual se encontrará disponible en la página Web de este Servicio.

18. **Artículo 18.-** El SI autorizado deberá disponer de mesones los que deberán estar de acuerdo a la clasificación de mercancía para el que se encuentre autorizado; éstos corresponden a mesas de estructura metálica construidas en base a perfiles de primera calidad de 30x30x2 mm., 50x50x2 mm. y 50x30x2 mm., con una terminación de electro pintado de color blanco o color claro. Con patín PVC regulable de 38 mm de alta resistencia, enroscado con hilo de 3/8 pulgadas. La cubierta de apoyo o trabajo MDF-e de 24 mm., color blanco con recubrimiento enchapado en laminado plástico tipo LANITECH, canto de PVC de 2 mm., según las siguientes características:
- 18.1. **Mesón de inspección estándar:** de dimensiones de 2,0x0,8x0,9 m., con una cubierta de corian blanca e=12 mm. sobre atril soldado, desmontable, pestaña de acero inoxidable e=1,5 mm. con atril soldado pestaña de 10 cm. por cada lado, excepto en la posición de el/La Inspector/a SAG donde la pestaña es de 5 cm.
- 18.2. **Mesón de inspección multipropósito:** de dimensiones de 2,5x0,8x0,9 m., con una cubierta de corian blanca e=12 mm. sobre atril soldado, pestañas de 10 cm. por todos los lados, excepto en la posición de el/La Inspector/a SAG donde la pestaña es de 5 cm. de alto. El largo del mesón será de 2 m. a nivel y luego los 0,5 m. restantes con una pendiente de 154°, con una pestaña removible entre estos 2 niveles, según diseño. Deberá tener en el extremo inclinado un sistema de llenado y ganchos por el costado para afirmar el saco. Además una plataforma auxiliar de superficie 60x60 cm. y de altura regulable de 20 cm. mínimo y 40 cm. máximo, sobre el cual se posiciona el saco. Deberá disponer además de una manga de PVC, flexible, que permita vaciar la mercancía desde el mesón de inspección al envase que lo contenía, de forma segura, evitando el efecto rebote y previniendo la caída fuera de este.
- 18.3. **Mesón de inspección de carne:** de dimensiones de 2,0x0,8x0,9 m., con una cubierta de acero inoxidable, e=1,5 mm. con atril soldado. No posee pestaña.
19. **Artículo 19.-** Se deberán mantener en el SI autorizado, estrictas condiciones de resguardo, particularmente en el área de inspección cuando se está manipulando mercancía con requerimientos sanitarios de ingreso; de tal modo que durante y después de la descarga se mantenga una separación entre las mercancías que conforman los distintos envíos, para evitar una contaminación cruzada, en caso de ser necesario.
20. **Artículo 20.-** Los funcionarios del SAG tendrán acceso sin restricciones al SI autorizado, respecto de los recintos que lo conforman, sin importar las fechas u horarios. Al mismo tiempo, el SAG, establecerá dentro del SI autorizado, áreas y/o módulos de acceso restringido a personas ajenas al Servicio.
21. **Artículo 21.-** Es responsabilidad de la contraparte operativa del SI autorizado, el resolver la gestión y el mantenimiento de las instalaciones de éste; entre las que se encuentran:
- 21.1 Condiciones ambientales y de seguridad adecuadas para la realización de todas las labores que se desarrollan en los SI autorizados (ventilación, extracción de gases dañinos para la salud, iluminación, climatización, accesos controlados, señaléticas, vías de evacuación, plan de emergencias, entre otras).
- 21.2 Disponer de contraparte operativa, personal, maquinaria y equipos necesarios para desarrollar en forma efectiva toda la logística del SI autorizado en forma oportuna y expedita.
- 21.3 Disponer y ejecutar en forma efectiva un Plan de:
- Limpieza y Desinfección,
 - Control de Agua Potable,
 - Plan de Eliminación de Residuos y Vertidos,
 - Plan de Control de Plagas y
 - Plan de Mantenimiento de Equipos y de Instalaciones, entre otros.
- 21.4 Gestionar la preparación y transporte de la unidad de carga desde el terminal al lugar donde se realizará la inspección.
22. **Artículo 22.-** Considerando que los SI autorizados se ubican en diferentes zonas geográficas del país y que por ende se ve afectada su materialidad, los proyectos de construcción deberán considerar especificaciones técnicas que permitan mantener condiciones de habitabilidad y acondicionamiento térmico para sus instalaciones, aprovechando la energía solar en sus diversas fases y/o utilizando energía renovable si es necesario, cumpliendo además con los requisitos establecidos por las instancias correspondientes en la materia.
23. **Artículo 23.-** El Servicio podrá requerir condiciones de habitabilidad para alojamiento del personal SAG que se desempeñe en un SI autorizado de acuerdo a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

24. **Artículo 24.-** El Servicio establecerá por Resolución el cese de vigencia de un SI autorizado, ya sea por pérdida de las condiciones que definieron su autorización, por desistimiento del mandante u otra causa que sea pertinente, la cual será emitida por el/la Jefe/a de División de Asuntos Internacionales del Servicio.
25. **Artículo 25.-** Para el caso de PH ingreso correspondientes a aeropuertos u otros de características especiales, el Servicio podrá establecer condiciones particulares que deben cumplir los SI autorizados y emplazados en estas zonas primarias, fundado en consideración a la logística de éstos lugares y teniendo presente las disposiciones establecidas en esta Resolución.
26. **Artículo 26.-** Las directrices establecidas en la presente Resolución para las mercancías de competencia del SAG, son independientes de que en el recinto puedan estar además presentes, otras reparticiones públicas o privadas que tengan injerencia en el proceso de importación, quienes podrán definir sus propios requerimientos, adicionales a los establecidos por el Servicio.
27. **Artículo 27.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de los plazos establecidos en el artículo 6 para su completa implementación.
28. **Artículo 28.-** Los incumplimientos a las disposiciones de la presente resolución serán tramitados de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 18.755 y sancionado conforme el D.L. N° 3.557 o Decreto RRA N° 16, según corresponda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ANGEL SARTORI ARELLANO
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

VEV/ACV/VLAR/MLAR/CCS/CMGV/MCR/LHM

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Carlos José Sarabia Saavedra - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Cristian Ricardo Lara Gutierrez - Director Regional TyP Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Marco Antonio Tapia Velgar - Director Regional Subrogante Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- Guillermo Federico Aparicio Muñoz - Jefe División Semillas - Or.OC
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Veronica Elena Peñaloza Serrano - Asesora Dirección Nacional - Or.OC
- Lya Guzman Cruz - Profesional Dirección Nacional - Or.OC
- Carlos Sergio Muruaga Elgueta - Secretario Departamento de Control de Frontera - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101